



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



INFORME DEL RESULTADO SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS VARAS, NAYARIT.

INDICE

I.- TITULO DE LA AUDITORIA

II.- CRITERIO DE SELECCIÓN

III.- FUNDAMENTO LEGAL

IV.- ANTECEDENTES

V.- OBJETIVO

VI.- ALCANCE

VII.-ÁREAS REVISADAS.

VIII.-PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.-GESTIÓN FINANCIERA.

IX.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DEL AÑO 2005,

RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DEL AÑO 2006,

RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DEL AÑO 2007,

RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DEL AÑO 2008,

RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DEL AÑO 2009,

RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DEL AÑO 2010.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



X.-PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS SOLVENTACIONES.

I.- TITULO DE LA AUDITORIA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LAS VARAS, NAYARIT.

II.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dando seguimiento al cronograma de actividades de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, se da inicio al proceso Auditoria con fecha 23 de Diciembre del año 2010 con el oficio marcado con el numero DCDA/225/2010 que textualmente dice: con las facultades que le confieren a esta Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo en su artículo 119 fracción III Y IV de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; se le notifica que el personal de esta Dirección revisará el avance de gestión financiera, por lo que solicito de la manera mas atenta proporcione toda la documentación necesaria.

III.- FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política del Estado de Nayarit.
- Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Nayarit.
- Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.
- Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, (aplicada por analogía).



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT

- Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, arrendamientos del Estado de Nayarit.

Y demás disposiciones aplicables.

IV.- ANTECEDENTES

En reunión de trabajo con el C. Presidente Municipal, se laboro la Minuta de Acuerdos de Trabajo donde se trato la problemática presentada sobre la administración del Sistema de Agua Potable de la localidad de Las Varas, Nayarit, donde se toman los siguientes acuerdos: en el punto uno se acuerda por todas las personas asistentes a iniciar la auditoria lo más pronto posible, la cual quedará a cargo de la Contraloría y en el punto tercero se acuerda que la comisión plural sea instalada y tome posición de la administración de forma inmediata, siendo acompañados por el Secretario del Ayuntamiento, así como se exhorta al señor Rubén Quintero González para que de manera formal haga entrega de los documentos, instalaciones, cuentas bancarias, responsabilidades adquiridas y compromisos inmediatos, así como bienes muebles e inmuebles en general propiedad del Sistema, para que la comisión plural realice sus funciones. Con fecha veinte del mes de Octubre, del año 2010, se elabora el Acta de Entrega-Recepción en las Instalaciones del Sistema de Agua Potable de la Localidad de las Varas, Nayarit, entrega el C. Rubén Quintero González, y quien recibe los C. Juan Murillo Navarro y el C. Jesús Salazar Oliva representantes de las comisiones plurales.

V.- OBJETIVO

Cumplir con las disposiciones que las leyes nos emanan. Dando seguimiento a su Programa Operativo Anual y al Plan de Desarrollo Municipal de Compostela, Nayarit 2008-2011.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



VI.- ALCANCE

Gestión Financiera

Muestra Auditada:

Pólizas de diario.

VII. ÁREAS REVISADAS.

El área revisada durante la fiscalización fue la Dirección General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas, Nayarit.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

A) Gestión Financiera.

- 1) Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad Institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa, generada en la gestión de los recursos asignados; y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada.
- 2) Verificar que existan manuales de organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.
- 3) Analizar la integración de los estados financieros, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- 4) Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados.

B) Evaluación del Desempeño.

- 1) Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo, así mismo si en su formulación participo el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
- 2) Verificar si se tienen definido por escrito los valores Institucionales, identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.
- 3) Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestamente, atendiendo lo dispuesto por los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores, que se encuentran debidamente justificados y comprobados.
- 4) Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egreso e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables de las operaciones, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
- 5) Verificar su decreto de creación o acta constitutiva, reglamento interno, asimismo si su organigrama y estructura organizativa es congruente con los objetivos de la Institución.
- 6) Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación diagramas de flujo y políticas de operación.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT

- 7) Verificar el control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.
- 8) Verificar si la institución cuenta con controles internos adecuados para las operaciones bancarias, de inventarios, compras, gastos y el cumplimiento oportuno de las obligaciones ante el IMSS, Infonavit, SAR.

IX.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES DEL AÑO 2005 AL AÑO 2010.

RESULTADO 1. OBSERVACION 1.-

De la revisión a los avances de gestión financiera del año 2005, del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Compostela, Nayarit; se observó que no integraron a la cuenta de bancos las comisiones cobradas, los intereses generados, el I.V.A., el I.V.A. Anual, el I.S.R. A y las comisiones anuales, se observa que no integraron el Balance General ni el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, por lo tanto no se cuenta con información que muestre las afectaciones al activo, pasivo y patrimonio de la hacienda pública de dicho sistema; incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso A) fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 31, fracción II de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



DETERMINACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.-

La observación subsiste en virtud de que los documentos enviados no desvirtúan lo observado.

RESULTADO 2. OBSERVACION 2.-

El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Las Varas, Nayarit; en la revisión del avance de gestión financiera de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, no cuenta con un Presupuesto de Egresos e Ingresos donde nos muestre los sueldos, los gastos generales y los gastos con un clasificador por Objeto del Gasto, que permite que las operaciones presupuestarias y contables en los entes públicos que dispongan de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan la interrelación automática, el clasificador por objeto del gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios contables, claros, precisos, integrales y útiles, por mencionar un concepto el sueldo del Administrador del Sistema o el Contador no es sustentable en los incrementos anuales por no contar con un presupuesto de egresos que nos muestre dicho concepto, por lo anterior incumplió en lo establecido en los artículos 26, fracciones I y IV de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; referente al Principio de Contabilidad Gubernamental, denominado Consistencia; y 203 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

DETERMINACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.-

La observación subsiste en virtud de que no presentaron argumentos validos, ya que solo muestran que no existe clasificador del gasto.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



RESULTADO 3. OBSERVACION 3.-

- A la revisión de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 Se efectuaron erogaciones por concepto de combustibles al respecto se observa que no se integraron los vales que soportan y justifican los montos pagados según facturas situación que no permitió identificar que el suministro de combustible se haya realizado a vehículos oficiales, adaptaron unas bitácoras de combustible pero que hasta la fecha no muestran información clara y verídica.
- El servicio telefónico se le solicitaron relación de llamadas de las cuales a la fecha no se ha expuesto que se haya tomado alguna medida precautoria a dicha observación.
- No anexaron las bitácoras de refacciones de las cuales soporte un control interno del parque vehicular del Sistema de Agua Potables y Alcantarillado de Las Varas.

Por lo anterior incumplió en lo establecido en la fracción XX.- Principios básicos de la Contabilidad Gubernamental: fundamentos esenciales de carácter obligatorio para los sujetos de fiscalización que deben emplearse para el registro de sus operaciones y la presentación correspondiente a los estados financieros, presupuestales, programáticos y económicos, principios básicos de la Contabilidad Gubernamental: Ente, Base del Registro, Cuantificación en Términos Monetarios, Período Contable, Costo Histórico, Existencia Permanente, Control Presupuestario, Revelación Suficiente, Integración de la Información, Revelación suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, y Cumplimiento de las demás Disposiciones Legales.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



DETERMINACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.-

La observación subsiste en virtud de que los documentos enviados no desvirtúan lo observado.

RESULTADO 4. OBSERVACION 4.-

Con fundamento en la Ley del Agua Potable del Estado de Nayarit en su artículo 17.- se crean Organismos Operadores Municipales Públicos descentralizados de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonios Propios. Con funciones de Autoridad Administrativa., mediante el Ejercicio de las atribuciones que le confiere la presente Ley.

Las relaciones laborales de los organismos operadores se registrarán por el Estatuto Jurídico para los trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y Empresas Descentralizadas de carácter Estatal.

Solicitamos al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Las Varas, proporcione la siguiente información:

- El convenio laboral para el ejercicio fiscal 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.
- Plantilla de personal actualizada.
- Expedientes de los trabajadores de base.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



DETERMINACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.-

No presento el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Las Varas, los convenios laborales de dichos ejercicios. La observación subsiste en virtud de que lo enviado no desvirtúa dicha observación.

RESULTADO 5. OBSERVACION 5.-

La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo solicito al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Las Varas, Nayarit información relevante para cumplir con las disposición de la Ley de Transparencia con fundamento al Artículo 10. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta ley, las Entidades Públicas deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los lineamientos que expida la Comisión; la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones y facultades de cada órgano de gobierno o unidad administrativa, según corresponda.
- II. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- III. El total de la remuneración mensual fija que corresponda, según el caso, al cargo de representación popular o al puesto administrativo que desempeñen deduciendo los gastos realizados por los servidores públicos en ejercicio o con motivo de sus funciones;



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



IV. El nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;

V. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;

VI. Los servicios que ofrecen al público;

VII. Los trámites, requisitos y formatos para acceder a los servicios que se ofrecen, y que se establezcan en la normatividad aplicable;

VIII. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezcan los Presupuestos de Egresos del Estado y los Municipios. En el caso del Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal y las Tesorerías Municipales respectivamente, las que además informarán sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezcan las leyes relativas; en los Poderes Legislativo y Judicial la información se proporcionará por conducto de los órganos de gobierno y control previstos para tales efectos, en su respectiva ley orgánica;

IX. Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Entidad Pública que realicen, según corresponda, la Secretaría de la Contraloría General del Estado, las contralorías internas, las Contralorías Municipales o el Órgano de Fiscalización Superior, en los términos y condiciones de la ley de la materia y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

X. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio y aportaciones; así como los padrones de



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



beneficiarios de los programas sociales; los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos por cualquier motivo, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;

XI. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, concepto por el que se otorga y vigencia de los mismos; y en el caso de ser requeridos, las opiniones, datos y fundamentos finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican su otorgamiento;

XII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato;

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos;

e. El lugar;

f. La identificación del órgano público ordenador o responsable de la obra cuando la ejecute directamente; y

XIII. El marco normativo aplicable a cada Entidad Pública, incluyendo circulares y demás disposiciones de observancia general;

XIV. Los informes que por disposición legal, generen las Entidades Públicas;



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



XV. Los dictámenes sobre iniciativas que se presenten en el Congreso;

XVI. Las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad que se generen entre poderes públicos y los distintos niveles de gobierno;

XVII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. La información a que se refiere este Artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad, y confiabilidad. Las Entidades Públicas deberán atender las recomendaciones que al respecto expida la Comisión.

DETERMINACION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL.-

La observación subsiste en virtud de que los documentos enviados no desvirtúan lo observado.

Evaluación del Desempeño

Resultado 6. Recomendación 6.-

No existe evidencia de que el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de Las Varas del Municipio de Compostela, Nayarit, haya implementado un proceso de planeación estratégica donde se evalúen las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas (FODA) que le permita determinar la posición de este en la comunidad; se definan los objetivos y estrategias, metas e indicadores para evaluar el grado de



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



cumplimiento y verificar que los objetivos y responsabilidades de la dirección del organismo se cumplan.

Determinación Del Contralora Municipal: Recomendación.

Se recomienda al ente fiscalizado la elaboración de un Plan Estratégico que le permita eficientar su desempeño determinando y difundiendo su misión y visión a través de la participación y consenso del personal directivo.

Resultado 7. Recomendación 7

Se observo que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Las Varas no cuenta con un Organigrama y la estructura orgánica del Organismo fueran congruentes con los objetivos de la Institución tampoco cuenta con Manuales de Organización, de Operación, y de Procedimientos.

Determinación De la Contraloría Municipal: Recomendación.

Se recomienda realizar las acciones pertinentes para que se lleve a cabo la elaboración de Organigrama y la Estructura orgánica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de las Varas.

Resultado 8.- Recomendación 8

No hay evidencia de que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de las Varas del Municipio de Compostela, Nayarit, tenga un Programa Operativo Anual.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



Determinación De la Contraloría Municipal: Recomendación.

Se recomienda la elaboración del Programa Operativo Anual como marco de referencia que vincule los objetivos y metas establecidos en sus presupuestos de ingresos y egresos en apoyo al uso racional de los recursos y adecuado desempeño del ente.

Resultado 9.- Recomendación 9

Se verificó que el Decreto de Creación y el Reglamento Interno, documentos normativos no se encontraran debidamente publicados en el Periódico Oficial, encontrándose que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Las Varas del Municipio de Compostela, Nayarit, no tiene un Reglamento Interno debidamente aprobado y publicado en el Periódico Oficial.

Determinación De la Contraloría Municipal: Recomendación.

Se recomienda realizar las acciones pertinentes para que se lleve a cabo la publicación del decreto de creación actualizado y su reglamento, así como la expedición de manuales que les permita llevar un control adecuado del Organismo.

Resultado 10. Recomendación 10

Se verificaron los procesos institucionales principales y se encontró que aunque el Organismo los tiene identificados, no tiene definido su objetivo, alcance, áreas de Aplicación, diagramas de flujo ni políticas



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT

de operación, además de no tener un Manual de Organización, ni un Manual de Procedimientos.

Determinación De la Contraloría Municipal: Recomendación.

Se recomienda la realización efectiva de dichos manuales que a la fecha no se han elaborado.

Resultado 11. Recomendación 11

Se comprobó que el organismo no cuenta con los sistemas electrónicos para el registro de operaciones financieras ni con una base de datos para que el sistema contable brinde información oportuna y al corriente con un registro adecuado, en cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental fundamentos esenciales de carácter obligatorio para los sujetos de fiscalización creados por ley o decreto y que deben emplearse para el registro de sus operaciones y la presentación de los correspondientes estados financieros, presupuestales, programáticos y económicos.

Determinación De la Contraloría Municipal. Recomendación.

Se recomienda la realización de sistemas contables de calidad que permitan en forma clara y específica las acciones registradas.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT

X.-PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LAS SOLVENTACIONES:

Con fundamento al artículo 50 fracción III párrafo último de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, aplicada por analogía los sujetos de Fiscalización, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de recibo del pliego de observaciones deberán solventarlo ante la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; debiendo remitir los argumentos, documentos y comentarios que se estimen pertinentes.

AT E N T A M E N T E.

CONTRALOR MUNICIPAL

DR. ERIK ALBERTO CONTRERAS PEREZ

**C.P. NORMA ALICIA
RODRIGUEZ MONTES.**

**C.P. ANA ROSA AVILA
DELGADO.**



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT



CUATRO PUNTOS DEL DICTAMEN

PUNTO 1.- LOS TRABAJADORES

ARTICULO 17.-

SE CREAN LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES COMO ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y CON FUNCIONES DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA PRESENTE LEY.

LOS ORGANISMOS OPERADORES MUNICIPALES DEBERAN INSTALARSE MEDIANTE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y EN SU ESTRUCTURA, ADMINISTRACION Y OPERACION, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY.



H. XXXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA NAYARIT

LAS RELACIONES LABORALES DE LOS ORGANISMOS OPERADORES SE REGIRAN POR EL ESTATUTO JURIDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y EMPRESAS DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL.

PUNTO 2.-

XVIII. ELABORAR LAS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESO DE ORGANISMO

PUNTO 3.-

ARTICULO 29.- EL ORGANISMO OPERADOR CONTARA CON UN CONSEJO CONSULTIVO, COMO ORGANO COLEGIADO DE APOYO Y AUXILIO PARA LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS.

EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARA Y SESIONARA CON EL NÚMERO DE MIEMBROS Y EN LA FORMA QUE SE SEÑALE EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO, DEBIENDO EN TODO CASO ESTAR LAS PRINCIPALES ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.